

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto No. 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura le corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura INVITA a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. VJ-VGC-MC-006-2016

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, las condiciones contractuales y los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

El interesado deberá leer completamente la Invitación, toda vez, que al participar en el proceso para la selección de oferentes, se presume que tiene conocimiento de la misma.

La Agencia Nacional de Infraestructura agradece sus sugerencias y observaciones a este documento, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico vjvgcmc062016@ani.gov.co o radicadas en la Agencia Nacional de la Infraestructura dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación.

1. MARCO GENERAL

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en "... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes..."

Asimismo de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, entre las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentran entre otras las de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

la normatividad técnica en los proyectos concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, así como sus anexos, apéndices, adiciones, otrosíes y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario.

El Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del Decreto 4165 de 2011, suscribió con la sociedad Concesión Autopista Bogotá-Girardot S.A. el 1° de julio de 2004 el Contrato de Concesión No. GG-040, correspondiente al proyecto vial Bosa-Granada-Girardot, con el siguiente objeto: “(...) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, entre otros, los estudios y diseños definitivos, la adquisición de predios, la ejecución de las Obras de Construcción y Rehabilitación, la operación y el mantenimiento de dichas obras, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INCO dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial “Bosa-Granada-Girardot”, bajo el control y vigilancia del INCO y adelante los diseños para una ciclo ruta en el Trayecto 2, en el Trayecto 3, en el Trayecto 6, en el Trayecto 7 y en el Trayecto 10 (....)”.

Por la razón anterior la infraestructura de transporte del proyecto vial Bosa–Granada–Girardot, fue entregada por el INVIAS al INCO y concomitantemente éste al Concesionario Sociedad Autopista Bogotá – Girardot S.A.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en sentencia de 16 de febrero de 2001, proferida dentro de la Acción Popular impetrada por Pablo Orlando González² contra la empresa CODENSA S.A. E.S.P. y el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, resolvió: “(...) Segundo. ACCEDASE a la Acción Popular respecto de la Defensa de la Seguridad Publica, interpuesta por el señor PABLO ORLANDO GONZÁLEZ. Tercero: En consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS deberá contratar la construcción de los puentes peatonales en la carretera Girardot-Bogotá sector Soacha, previo estudio de las necesidades y para tal fin la Empresa CODENSA S.A., deberá efectuar a su costa la adecuación de la infraestructura eléctrica existente a lo largo de la referida carretera, que permita las obras aquí ordenadas,

¹ Mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 cambió la naturaleza y denominación del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por el de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

² El accionante solicitó la protección a los derechos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y la salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la seguridad y prevención de desastres. Las siguientes fueron las pretensiones de la demanda incoada por el señor González: 1. Ordenar al Instituto Nacional de Vías, que en un plazo no mayor de seis (6) meses se contrate la construcción de catorce (14) puentes, en los lugares señalados en el acápite de hechos de la demanda y aquellos que se determinen en las presentes diligencias; 2. Condenar en costas a la parte demandada; y 3. Fijar el monto del incentivo a favor del accionante.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

consistentes en la elevación de la línea de transmisión Charquito-Puente Bosa (...) Para efecto de lo anterior se otorga a la Empresa CODENSA S.A., un período de dos meses para que inicie los trabajos de adecuación de la infraestructura eléctrica existente a lo largo de la citada carretera y una vez verificados los mismos, el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS tendrá un término de dos meses para que construya los dos puentes a que hizo referencia en la audiencia especial de pacto de cumplimiento y un lapso de 10 meses para la construcción de los demás puentes que se establezcan como necesarios, términos que deben empezar a contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia ”.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en providencia de 12 de febrero de 2008, dentro del Incidente de Desacato, resolvió: “(...) ORDENESE al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mayo 4 de 2001, proferida por el H. Consejo de Estado, en el sentido de construir los puentes peatonales propuestos de acuerdo a los diseños aprobados en el municipio de Soacha en la vía que de Bogotá conduce a Girardot (...) Tercero: Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior como quiera que las obligaciones derivadas de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado el 04 de mayo de 2001 se dirigían a ser cumplidas por el INVÍAS, se dispone que este, si no lo ha hecho, proceda a transferir de su presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de la referida sentencia (...)”.

De acuerdo a lo anterior, para el Trayecto 1 del corredor vial, que corresponde al Municipio de Soacha, se contrató con la Sociedad Autopista Bogotá Girardot S.A., mediante Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión GG-040 de 2004 la construcción de cinco (5) puentes nuevos y la adecuación de dos (2) puentes existentes, para un total de siete (7) puentes, que hacen parte del inventario de los trece (13) puentes peatonales del municipio de Soacha, sobre el corredor vial Concesionado de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, en concordancia con lo establecido en el Fallo Judicial del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B” del 16 de febrero de 2001 confirmada por el Consejo de Estado en sentencia de 4 de mayo de 2001.

Como consecuencia el Instituto Nacional de Concesiones suscribió con el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, el 17 de diciembre de 2009, el Convenio Interadministrativo No. 3106, con el objeto de aunar esfuerzos para llevar a cabo los estudios, el diseño y la construcción de seis (6) puentes peatonales en la Autopista Sur, Tramo Bosa-Soacha de la Carretera Girardot-Silvania-Bogotá, Ruta 4005, por valor de siete mil cuatrocientos noventa millones de pesos (\$7.490.000.000), los cuales el INVÍAS se obliga a reservar con un desembolso al INCO para el año 2009 de \$3.647.000.000 y para el 2010 de \$3.647.000.000 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, habiéndose transferido por parte del INVÍAS, la totalidad de los recursos previstos inicialmente en el Convenio Interadministrativo.

El INVIAS giró los recursos del Convenio Interadministrativo a la Agencia Nacional de Infraestructura, así: Vigencia 2009 TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$3.647'000.000) - Vigencia 2010 TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$3.843'000.000), para un total girado a la fecha de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$7.490'000.000), con los cuales la Agencia dio inicio a la gestión y adquisición predial, de acuerdo con la implantación y ubicación de los puentes a construir, establecido en el POT del Municipio de Soacha.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

Los recursos faltantes corresponden al presupuesto del Instituto Nacional de Vías - INVIAS vigencia 2013, para lo cual las partes acordaron adicionar el Convenio Interadministrativo Principal No. 3106 de 2009 en la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$20.326'000.000.00), para un valor total acumulado de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$27.816'000.000.00).

El contrato de Concesión GG – 040 – 2004, de acuerdo con la cláusula primera, numerales 1.75 a 1.85 contempla un corredor vial concesionado, compuesto de once (11) trayectos³. Los trayectos 1 y 2, corresponden a los sectores calle 13 de Bosa - Soacha y Soacha – Te de San Miguel, en estos trayectos, de acuerdo con los reportes técnicos, es donde se requiere la ejecución de las obras correspondientes, de tal manera que resulta evidente que la infraestructura objeto de estudio estaría ubicada y directamente relacionada con un corredor vial a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura. Revisado el expediente físico del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se encuentra el anexo del Acuerdo Municipal No. 46 de diciembre 27 del 2000, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Soacha, CAPITULO III CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con el plano No. 14, donde de manera esquemática se refleja la ubicación de trece (13) puentes peatonales entre los existentes, aquellos en construcción y los propuestos.

En la siguiente relación se determina la ubicación de los puentes peatonales, de conformidad con la referenciación (Ks - PRs) del proyecto vial, así como el documento contractual mediante el cual la Entidad inició la construcción de siete (7) puentes, la adecuación de dos (2) puentes y la contratación de los seis (6) puentes peatonales restantes.

Tabla 1. Puentes peatonales a construir.

Puentes Peatonales		Ubicación		Documento Contractual
		Abscisa (K)	P.R.	
1	La Despensa	K0+680	PR 122+105	Otrosí No. 8
2	León XIII (Adecuación)	K1+440	PR 121+345	Otrosí No. 8
3	Terreros (Adecuación)	K1+840	PR 120+945	Otrosí No. 8
4	Terreros (Nuevo)	K2+170	PR 120+615	Otrosí No. 18
5	Mercurio	K2+610	PR 120+175	Convenio 3106
6	San Mateo	K3+085	PR 119+700	Otrosí No. 8
7	Camilo Torres	K3+490	PR 119+295	Convenio 3106

³ El Trayecto 12 (“El Paso-Girardot”) del proyecto fue incluido en el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión GG-040 de 2004, suscrito el 20 de septiembre de 2005.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

8	Carrera Séptima	K3+660	PR 119+125	Otrosí No. 8
9	San Humberto	K4+410	PR 118+375	Otrosí No. 8
10	El Dorado	K4+565	PR 118+780	Convenio 3106
11	El Altico	K5+435	PR 117+350	Convenio 3106
12	Ducales	K6+385	PR 116+400	Convenio 3106
13	Compartir	K7+798	PR 115+587	Convenio 3106

El Consejo de Estado en sentencia de 12 de mayo de 2011, precisó: “(...) Así mismo, los artículos 13 y 40 de la citada Ley establecen que los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la propia Ley 80, al tiempo que autorizan a las entidades estatales para celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales (...)”.⁴

La Agencia Nacional de Infraestructura celebró el contrato de obra No. 096 del 27 de Junio de 2013, con el CONSORCIO ZGS, NIT. 900.629.525, cuyo objeto era: “La construcción del puente peatonal Mercurio incluido estudios y diseños, en el sector de Soacha del proyecto vial Bosa-Granada-Girardot”. Así mismo, se suscribió el contrato No. 159 de 22 de Julio de 2013, con el contratista R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S, NIT. 830028126-2, cuyo objeto era: “La interventoría para la construcción del puente peatonal Mercurio (incluido estudios y diseños), en el Sector de Soacha del proyecto vial Bosa-Granada-Girardot”.

La Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca atendiendo la situación derivada del Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B” de 16 de febrero de 2001, y con el ánimo de facilitar el avance en la construcción de puentes peatonales por parte de la Agencia, mediante la comunicación No. 2013-409-016441-2 de 2 de mayo de 2013, manifestó:

“(...) Los requerimientos básicos para establecer la localización de los puentes son los siguientes. a. Los puentes localizados en la fase 2 del corredor se deben ajustar a lo inicialmente propuesto en los diseños contratados por el IDU (contrato IDU 008 de 2004), ya que en este tramo se realizará solo una actualización en algunos puntos derivados de los nuevos parámetros operacionales que suministre TransMilenio, (sic) pero no afectarán la ubicación de puentes peatonales. b. Los puentes localizados en la fase 3 del corredor deberán respetar la zona de reserva vial establecida en el POT de Soacha y la distribución similar de carriles exclusivos y mixtos que tienen los otros tramos de la troncal. Adicionalmente se debe coordinar con TRANSMILENIO S.A. la ubicación de los puentes para que den acceso a las estaciones que se implantarán en este tramo (...)”.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 12 de mayo de 2011, Consejero ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

Transmilenio S.A., mediante la comunicación 2013EE5178 de 7 de mayo de 2013, dirigido al Viceministerio de Infraestructura, en relación con los puentes peatonales de Soacha informó:

“(…) Los puentes peatonales de Carrera Séptima y San Humberto fueron diseñados por el IDU para la Fase II del proyecto de extensión a Soacha. Si bien es cierto que se realizará una actualización de estos diseños, consideramos que dada la configuración del corredor, el cambio en la sección transversal no será significativo por lo cual para lo que usted requiere en este momento, podrá mantener la sección prevista en dichos diseños.(…) Vale la pena señalar que estos puentes permiten el ingreso a las estaciones del Sistema, considerando que se requiere carril de sobrepaso en estaciones, la sección mínima de TransMilenio en dichos puntos es de 20m (…). Considerando la localización de los puentes de El Altico, Ducales y Compartir, se prevé que servirán de acceso a las estaciones del Sistema, razón por la cual, la sección requerida para la operación de dichas estaciones es de 20m teniendo en cuenta el carril de sobrepaso (…).”.

Atendiendo lo propuesto por TransMilenio S.A y por la Gobernación de Cundinamarca, la Agencia inició el proceso de contratación VJ-VGC-CM-008-2013, y suscribió el contrato VJ-210-2013 con la firma TECNOCONSULTA S.A.S., cuyo objeto era “Contratar la consultoría especializada para la elaboración de los estudios, diseños y la gestión predial para la construcción de los puentes peatonales “Camilo Torres”, “El Dorado” y “Ducales”.

El 31 de marzo de 2014 se da por terminado el contrato de obra 096 de 2013, dejando terminado y puesto en operación el puente peatonal “Mercurio”, con un total de recursos ejecutados de DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.506’685.884,06). Así mismo, el 31 de marzo de 2014 se da por terminado el contrato de interventoría No. 159 de 2013 con un total ejecutado de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UN PESOS M/CTE (\$189’948.001,00).

El contrato de consultoría VJ 210 de 2013 finaliza el 15 de Noviembre de 2014. En los entregables se encuentran los estudios y diseños de los puentes “Camilo Torres”, “Dorado” y “Ducales”, sin embargo para los dos últimos casos, estos deben ser ajustados de acuerdo a cambios en el trazado de Transmilenio fase II y fase III.

La Gerencia Jurídico Predial mediante el memorando interno No. 2014-706-010449-3 del 7 de Noviembre de 2014, indica a las Gerencias involucradas en el proyecto que en caso de suscribir promesas de compraventa, los predios adquiridos serian expuestos a invasiones, depósitos de basuras, entre otros inconvenientes al no contar con un servicio de custodia vigente.

El 02 de Diciembre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura solicita al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, prorroga al convenio interadministrativo 3106 de 2009 por un periodo de dos (2) años. El 31 de Diciembre de 2014 se firma la nueva prórroga, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

En la actualidad la totalidad de los predios requeridos para la construcción del puente “Camilo Torres” se encuentran adquiridos, ya que, desde el día 9 de noviembre de 2015 se obtiene una disponibilidad predial del

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

100% de los predios requeridos para la construcción del puente peatonal “Camilo Torres”, teniendo en cuenta que los estudios y diseños de este puente no son impactados por el trazado de Transmilenio fase II y fase III.

Los predios requeridos para la construcción del puente peatonal “Camilo Torres” se relacionan y describen a continuación. La afectación predial fue determinada en los estudios y diseños realizados por el contratista Tecnoconsulta SAS mediante el contrato VJ-210 de 2013:

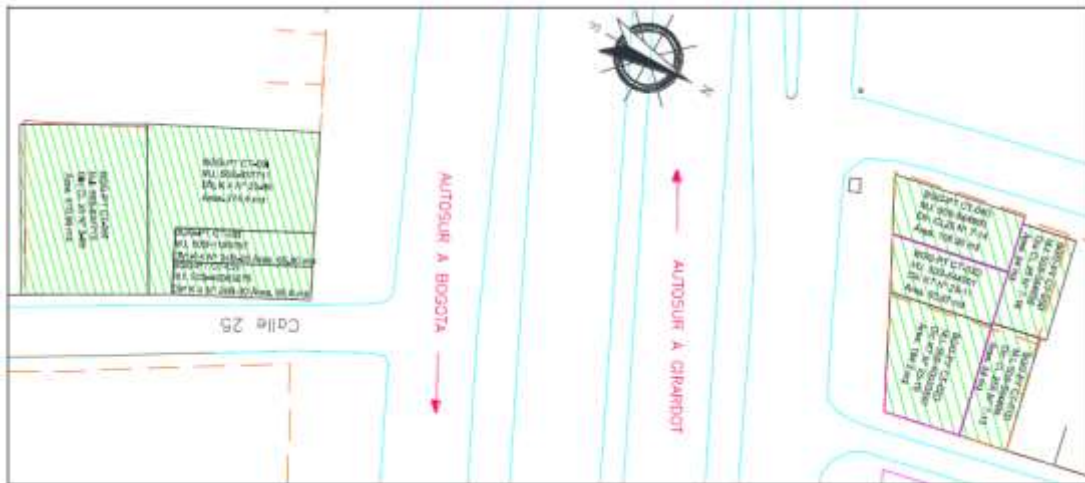


Figura 1. Implantación del puente peatonal "Camilo Torres".

Tabla 2. Cronograma de adquisición predial.

FICHA	NOMBRE PROPIETARIOS	ESTADO GESTION PREDIAL	FECHA DE ENTREGA DEL PREDIO	CONSTRUIDO?
BGG-PT- CT-001D	MARIA HELDA MORENO PULIDO	Suscripción de promesa de compraventa	Entregado	SI
BGG-PT- CT-002D	ARBEY EUGENIO URDANETA SALAZAR Y OTROS	Solicitud de certificados de cabida y linderos	Entregado	SI
BGG-PT- CT-003D	LUZ MARY CAMELO MARTINEZ Y OTROS	Aceptación de oferta	Entregado	SI
BGG-PT- CT-004D	CECILIA QUEVEDO DE RICO	Suscripción de promesa de compraventa	Entregado	SI
BGG-PT- CT-005D	ANA LUCIA RODRIGUEZ	Suscripción de promesa de compraventa	Entregado	SI
BGG-PT- CT-006I	LUIS POMPILO PEÑALOSA VASQUEZ	Solicitud de avalúos	Entregado	SI
BGG-PT- CT-007I	ALVARO MENDOZA ALEMAN	Solicitud de certificados de cabida y linderos	Entregado	SI
BGG-PT- CT-008I	SEGUNDO HELIODORO HUERTAS SARMIENTO	Solicitud de cabida y linderos y subsane de vetustez	Entregado	SI
BGG-PT- CT-009I	MARIA DEL CARMEN PEÑALOZA	Suscripción de promesa de compraventa	Entregado	SI

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

El 1 de septiembre de 2015 se suscribió el contrato 429, cuyo objeto es: “Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el puente peatonal Camilo Torres”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

El 29 de diciembre de 2015, el contrato 429 de 2015 se prorrogó por veinticuatro (24) días a partir del 31 de diciembre de 2015, ampliando su plazo inicial hasta el 24 de enero de 2016.

El 22 de enero de 2016 fue adicionado con VEINTICUATRO MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$24'003.706) y prorrogado por cincuenta y nueve (59) días a partir del 24 de enero de 2016, ampliando su plazo hasta el 23 de marzo de 2016.

A la fecha persiste la necesidad de vigilancia y custodia de los predios referidos toda vez que la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentra en la etapa precontractual tendiente a adjudicar el proceso de construcción del puente “Camilo Torres” así como su interventoría, etapa que se estima durará hasta mediados del mes de mayo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La Agencia Nacional de Infraestructura requiere seleccionar la propuesta más favorable para la prestación de los servicios de vigilancia privada y custodia para los predios a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicados en el PR119 +295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot y se encuentren destinados a la construcción del Puente Peatonal “Camilo Torres”.

2.1. OBJETO: Contratar los servicios de vigilancia privada y custodia para los predios a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicados en el PR119 +295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot y se encuentren destinados a la construcción del Puente Peatonal “Camilo Torres”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicios Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de Guardas	Servicio de guardas de seguridad

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

El contratista deberá cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo **ANEXO 1 “FICHA TÉCNICA”** el cual hace parte del presente documento, así como a cumplir con las demás obligaciones allí señaladas y las que se detallan en los estudios previos.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá las siguientes obligaciones a cargo:

- a) Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con las especificaciones técnicas referidas en el Anexo 1 “Ficha Técnica”, en la ubicación referida, con el fin de efectuar la custodia y protección de los predios especificados en el estudio previo, ubicados en el PR119 +295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, que le sean puestos a disposición, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento, sus anexos, y estudios previos.
- b) Garantías: Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas a favor de la ANI, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
- c) Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- d) Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas de acuerdo con los parámetros establecidos en los documentos que conforman el proceso.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- g) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto total estimado es de hasta **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$27.122.828) IVA Incluido, de acuerdo con el CDP 69716 del 10 de marzo de 2016.

El presupuesto oficial asignado mensual se estimó de acuerdo a la circular No. 20163200000015 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual presenta las tarifas año 2016 para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada así:

- EMPRESA DE VIGILANCIA

Tabla 3. Valor aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para empresas de vigilancia. Año 2016.

VALOR	ADMINISTRACION Y SUPERVISION	TOTAL	SERVICIO
\$ 6'067.204	\$ 606.720	\$ 6'673.924	24 HRS – 30 DIAS X MES – CON ARMA

- COOPERATIVAS

Tabla 4. Valor aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para cooperativas de vigilancia. Año 2016.

VALOR	ADMINISTRACION Y SUPERVISION	DESCUENTO DE HASTA 10%	TOTAL	SERVICIO
\$ 6'067.204	\$ 606.720	\$ 667.392	\$ 6'006.532	24 HRS – 30 DIAS X MES – CON ARMA

Actualmente, se está iniciando un proceso de licitación pública con objeto “Construcción del puente peatonal “Camilo Torres”, incluida actividades preliminares” y un concurso de méritos para su interventoría. Estos procesos tienen una duración estimada de DOS (2) meses. Los costos totales quedan establecidos de la siguiente forma:

Tabla 5. Precios del servicio de vigilancia.

	EMPRESAS DE VIGILANCIA	COOPERATIVAS DE VIGILANCIA
	Valor mensual x1 Servicio vigilancia 24 horas – 30 días/mes – Con Arma	Valor mensual x1 Servicio vigilancia 24 horas – 30 días/mes – Con Arma
Costo Directo	\$ 6'673.924	\$ 6'006.532
IVA del 16% (Base gravable 10%)	\$ 106.783	\$ 96.105
Costo Total	\$ 6'780.707	\$ 6'102.637

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

De acuerdo a los precios establecidos para el año 2016, para satisfacer un periodo de DOS (2) meses se requieren VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 27'122.828) IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que se requieren 2 frentes de vigilancia simultáneamente.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 69716 del 10 de marzo de 2016 por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 27'122.828) IVA INCLUIDO.

4.1. RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al Rubro: C-530-600-3. Apoyo a la gestión del estado. Obras complementarias y compras de predios. Contratos de Concesión.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y tendrá una duración de dos (2) meses o hasta la suscripción del acta de inicio del contrato de obra de la construcción del puente peatonal “Camilo Torres”, lo primero que ocurra.

6. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados dentro del respectivo mes, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- l. La presentación de propuestas parciales o alternativas.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

m. Cuando el valor de la oferta supere el valor mensual incluido IVA, señalado en el numeral 3.1 de la presente Invitación Pública.

n. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.

ñ. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.

o. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

p. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

q. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

r. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del proponente, o por el proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

s. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo N° 5**.

t. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

(i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto.

(ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
Publicación de Invitación	18 de marzo de 2016	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	22 de marzo de 2016 hasta las 9:00 a.m.	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo para presentar ofertas	23 de marzo de 2016 hasta las 9:00 a.m.	Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso - Oficina de Correspondencia Bogotá, D.C. Colombia
Verificación de los requisitos habilitantes y publicación evaluación de ofertas	28 de marzo de 2016	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones a la Evaluación de Ofertas	29 marzo de 2016	Las observaciones serán remitidas al correo del proceso: vjvgcmc062016@ani.gov.co
Respuesta Observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta	30 de marzo de 2016	SECOP www.contratos.gov.co

10. ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, **radicadas** en la ventanilla externa del Área de Archivo y Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso - Oficina de Correspondencia. Bogotá, D.C. Colombia.

Una vez vencido el plazo máximo para presentar propuestas, la Entidad realizará una reunión de apertura de sobres de las ofertas y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las mismas y el valor de cada una de ellas.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

11.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes – personas jurídicas -,deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N. 2), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.
---	---

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

2	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que fue constituida con por los menos un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.
	Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.
3	Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.
6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo No. 3.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

11.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

(i) Experiencia específica:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial (expresado en SMLMV) establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta
- ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente.
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota: Los contratos que se acrediten deben reunir las siguientes características:

- Los contratos deben estar ejecutados. Para aquellos que estén en ejecución, se tomara en cuenta únicamente el monto ejecutado a la fecha del presente proceso.
- Los SMMLV se tomaran con base al año de fecha de inicio de los contratos aportados.
- Los contratos aportados deberán tener como objeto: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con arma. Para tal efecto, el proponente deberá aportar copia del acta de liquidación del contrato o certificación, en donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de oferentes plurales), objeto del contrato, plazo, fecha de inicio, monto y actividades realizadas.
- Los contratos deben haber iniciado en fecha posterior al 1 de enero de 2010.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 4** en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 4 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

(ii) Cumplimiento de las condiciones técnicas.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el **ANEXO N° 2** Carta de Presentación de la Propuesta.

11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR UNITARIO incluido IVA, de conformidad con lo señalado en el Anexo 5.

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuara dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

13. REGULACIÓN ESPECIAL

a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

c. MULTAS. (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

g. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

h. CADUCIDAD. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

i. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

i. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

j. INDEMNIDAD.- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

14. GARANTIAS

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad de los bienes y servicios contratados e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2016	

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA – GRANADA – GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES”.

contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y sección 3 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y Tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por todo el período de ejecución del contrato

ORIGINAL FIRMADO POR
LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente Gestión Contractual (E)

Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT Contratación
Revisó: Camilo Rochels Granados – Gestor VGC
Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente Carretero 1